

## RESOLUCION N° 7070

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 6053 de 22 de diciembre de 1.976;

## ONSIDERANDO:

Que el 21 de junio de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 9° de este cantón, doctor Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "COMPANIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO S.A.";

Que el señor Santiago Maspons Guzmán, Gerente de dicha Sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N° 77-491-DIA de 21 de julio de 1.977, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la "COMPANIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO S.A." por la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, representado por cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Fisponer que el Notario 9° de este cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "COMPANIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO S.A." otorgada en esa Notaría el 21 de junio de 1.977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario señalará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

deberá el Registrador disponer que el Registrador mercantil de Guayaquil: a) inscriba la escritura pública que sea formulación en el Registro mercantil de acuerdo a los arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías (Art. 9º del Decreto Supremo N° 33 de 22 de agosto de 1.975), y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO. - disponer que el Notario 5º de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 29 de junio de 1.924, por la cual se constituyó la compañía, de la de 5 de febrero de 1.925 por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales; igualmente que los Notarios 2º, 4º y 7º tomen razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 23 de diciembre de 1.30, 20 de septiembre de 1.943 y 14 de junio de 1.944, respectivamente, por las cuales se aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos sociales; que el Notario 4º de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 22 de septiembre de 1.67, por la cual la compañía se transformó en compañía de responsabilidad limitada con la denominación de COMPAÑIA DE INVERSIONES Y CREDITO S.A. y, que el Notario 9º de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 11 de agosto de 1.78, por las cuales se transformó en compañía anónima con la denominación de CREDITO LA DE INVERSIONES Y CREDITO S.A. aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.

ARTICULO SEGURO. - disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad el extracto de la escritura pública de 21 de junio de 1.977, que será elaborado por este despacho y la razón de su arrolación.

CONOZQUESE. - hecha y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete.

M. M. M.

Nicolás Cassis Uscocovich  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Prueyó y firmó la Resolución que antecede el señor - doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete. - O. CUMIFICO.

os: María Palau Gómez

10

F

COPIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que con fecha de hoy fue inscrita esta resolución de fojas 17.156 a 17.162, número 3.754 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.121 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *Alcivar*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a fojas 905 del Registro Mercantil de 1.924; 220 del mismo Registro de 1.925; 1.385 del Registro Mercantil de 1.935; 2.461 del Registro Mercantil de 1.943; 2.325 del mismo Registro de 1.954; 9.907 del Registro Mercantil de 1.967; y, 18.422 del mismo Registro de 1.976, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *Alcivar*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

